

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-013

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por (…) las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (…)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un período no menor de cuatro años (...)”;*
- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan*

Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;*
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIP, cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, instrumento que en el numeral 2.3.4.3. determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, tomando en consideración lo que sigue: *“Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los*

documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad de esta Superintendencia aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;
- Que,** el artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010 de fecha 26 de mayo de 2026, en su numeral 1.3.1.1., en cuanto a las atribuciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, consta la siguiente: *“c) Aprobar las reformas (...) a la (...) planificación operativa anual (...)”;*

- Que,** con Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0064 de 26 de mayo de 2026, se nombró en el cargo de libre remoción a la Soc. Samantha Avelina Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso: *“Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”*;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus competencias, estableció: *“Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”*;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cumplimiento de su delegación, dispuso: *“Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”*;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de sus competencias, estableció: *“Aprobar la CUARTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con*

fecha 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-005 de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la QUINTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-006 de 11 de mayo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEXTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 suscrito con fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-007 de 12 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la SÉPTIMA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-016, de 11 de junio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-008 de 29 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la OCTAVA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-017, de 25 de junio de 2026, elaborado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...);”*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la NOVENA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-019, de 22 de julio de 2026, elaborado por*

el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-010, de 31 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció, respectivamente: *“Artículo 1.- DEROGAR y dejar sin efecto la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, mediante la cual se aprobó la novena reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con base en lo dispuesto en el memorando Nro. SOT-DATH-2026-0260-M de 27 de julio de 2026 emitido por el Director de Administración del Talento Humano y, memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0095-M de la misma fecha, generado por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica. Artículo 2.- APROBAR la décima reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-021 de 27 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-011, de 06 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“APROBAR la DÉCIMO PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-024 de 05 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)*”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-012 de 18 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“APROBAR la DÉCIMA SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-025, de 14 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)*”;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0620-M, de 26 de agosto de 2026, el Director Administrativo, informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica sobre la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actividades prioritarias de esta Superintendencia, de conformidad con el siguiente detalle: a) Código del Programa: 1; b) Código de la Actividad: 1; c) Fuente: 2; d) Detalle de la actividad u objeto de contratación: Contratación del servicio de mantenimiento de

ascensores en las instalaciones de la oficina matriz, correspondiente al año 2026; e) Código del ítem presupuestario: 530404; f) Monto disponible, incluido IVA: USD 1.000,00; y, g) Unidad responsable de la ejecución: Dirección Administrativa;

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0128-M, de 03 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA 2026, con base en el contenido del Informe de solicitud de reforma al POA 2026, de la misma fecha del documento de referencia en el cual se concluyó lo siguiente: *“Las actividades “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión SOT” y “Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT” constan en el POA 2026 dentro del ítem 530704 (programa 01, actividad 002, fuente 002), con saldos disponibles de USD 958,95 y USD 2.024,45 respectivamente. De la actividad “Mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión SOT” se encuentra comprometido el valor de USD 523,25, correspondiente a la Orden de Compra Nro. IC-SOT-017-2026, de 27 de agosto de 2026, respaldada con la Certificación Presupuestaria Nro. 90; el saldo restante de USD 958,95 constituye un remanente no comprometido que no será ejecutado en el presente ejercicio fiscal. Se solicita disminuir la totalidad del saldo disponible de la actividad “Mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión SOT”, que pasa de USD 958,95 a USD 0,00, conservando la actividad el valor de USD 523,25 comprometido para atender la obligación contraída. Se solicita trasladar la totalidad de dichos recursos (USD 958,95), mediante reprogramación presupuestaria, a la actividad “Mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT”, incrementando su asignación de USD 2.024,45 a USD 2.983,40, priorizando el mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo institucionales. El costo del servicio está determinado principalmente por el volumen de piezas y partes que requieren los equipos de cómputo institucionales para su reparación. Considerando dicho volumen y los precios referenciales de mercado, el valor estimado para atender la totalidad de los equipos afectados supera los USD 3.983,40, monto que la disponibilidad presupuestaria institucional no permite superar. Por lo expuesto, se solicita el financiamiento con presupuesto adicional de USD 1.000,00, incluido IVA, para la actividad “Mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT” (ítem 530704, programa 01, actividad 002, fuente 002), sujeto a la disponibilidad presupuestaria institucional, con lo cual la actividad alcanzaría un saldo final de USD 3.983,40. Con dicho monto, la contratación se ejecutará atendiendo los equipos en orden de criticidad operativa, y los equipos que no alcancen a ser cubiertos serán considerados en una programación posterior. La reprogramación se efectúa íntegramente dentro del mismo ítem 530704, fuente 002 y grupo de gasto 53; recae sobre saldo no comprometido, no afecta obligaciones contraídas ni el cumplimiento de metas, y no corresponde a la inclusión de una nueva actividad ni a la anulación de la actividad de origen”;*

- Que,** mediante memorando Nro. SOT-DATH-2026-0317-M, de 10 de septiembre de 2026, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma del Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, con base en lo señalado en el Informe de Reforma al POA Nro. SOT-CGAF-DATH-2026-0141 de la misma fecha, en el cual se concluyó lo siguiente: *“Del análisis de la ejecución presupuestaria realizado por la Dirección de Administración del Talento Humano, se identificó un saldo remanente disponible de \$ 500,00 USD en el ítem 510602 (Fondos de Reserva). La redistribución de estos \$ 500,00 USD hacia el ítem 510512 (Subrogaciones) es indispensable para financiar la cobertura temporal del personal, garantizando la continuidad operativa de la entidad y el cumplimiento del cronograma de vacaciones planificado. La modificación y redistribución presupuestaria propuesta se efectuará con recursos disponibles dentro de los grupos de gasto 51 (Gastos en Personal) administrados por la Dirección de Administración del Talento Humano, sin que ello represente un incremento del presupuesto institucional ni la necesidad de gestionar asignaciones adicionales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la reforma resulta técnica, presupuestaria y financieramente viable”;*
- Que,** con memorando Nro. SOT-CGAJ-2026-0204-M, de 10 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica sobre la liberación de fondos correspondientes a la actividad Contratación del sistema de consulta legal en línea para la SOT, por el valor de USD 599,50, a fin de destinarlos a las actividades prioritarias de la SOT;
- Que,** a través del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-027, de 10 de septiembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, respecto del requerimiento formulado por las unidades requirentes de esta Superintendencia, y una vez efectuado el análisis técnico en el ámbito de las competencias de la gestión de planificación, seguimiento y evaluación, se concluyó lo siguiente: *“Se reasignan los presupuestos liberados tanto por la Dirección Administrativa como la Coordinación General de Asesoría Jurídica para necesidades prioritarias de la institución. Se considera pertinente la reasignación de presupuesto dentro del grupo de gasto 530000 denominado “Bienes y Servicios de consumo” para financiar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT, la cual permitirá asegurar la operatividad normal de la SOT. Se asigna el presupuesto adicional para dicha actividad por un total de USD 2.558,45. Se considera pertinente la reasignación del presupuesto para el grupo de gasto 510000 “Remuneraciones” de acuerdo con lo solicitado por la DATH. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reforma al POA 2026 sobre presupuesto y reprogramación física de actividades según se detalla en el numeral 9 de este documento”;*

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0129-M, de 10 de septiembre de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-027, de 10 de septiembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y solicitó la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026 de esta Superintendencia; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y demás normativa legal conexas,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **DÉCIMA TERCERA** reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-027, de 10 de septiembre de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución, según el detalle que consta a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Reforma presupuestaria				Planificación Presupuestaria			
						Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final 2026	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26
01	001	002	Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores en las instalaciones de la oficina matriz 2026	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$5.500,00	\$0,00	\$-1.000,00	\$4.500,00	\$4.500,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	002	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión SOT	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$958,95	\$0,00	\$-958,95	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	002	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$2.024,45	\$2.558,45	\$0,00	\$4.582,90	\$0,00	\$4.582,90	\$0,00	\$0,00
01	001	002	Contratación del sistema de consulta legal en línea para la SOT	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$599,50	\$0,00	\$-599,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510602	Fondo de Reserva	\$59.742,64	\$0,00	\$-500,00	\$59.242,64	\$14.810,66	\$14.810,66	\$14.810,66	\$14.810,66
01	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510512	Subrogación	\$373,86	\$500,00	\$0,00	\$873,86	\$436,93	\$436,93	\$0,00	\$0,00
Total General						\$69.199,40	\$3.058,45	\$-3.058,45	\$69.199,40	\$19.747,59	\$19.830,49	\$14.810,66	\$14.810,66

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación que ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación Seguimiento y Evaluación	Mgs. Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Mgs. Ricardo Alonso Dávalos Cornejo	